

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	17044

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte.¹ **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada² y de manera oportuna.³

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.
Artículos 1, numeral 3, fracción XI, y 18, fracción V, inciso b), en la porción normativa ‘conforme a la disponibilidad presupuestal’, de la Ley para la Atención, Protección de Derechos e Inclusión de las Personas que Viven en el Espectro

¹ El escrito y los anexos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis y turnados conforme al auto de radicación de veinte del mismo mes y año, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte el veintiuno de agosto de este año.

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
(...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...).

³ El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de la norma impugnada se realizó el diecisiete de julio de dos mil veintiséis, por lo que el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del dieciocho de julio al dieciséis de agosto del año en curso, y por ser día inhábil el último en mención, su presentación se recorre al día siguiente hábil, esto es el lunes diecisiete de agosto de la presente anualidad.

Por tanto, si el escrito de acción de inconstitucionalidad se presentó en este tribunal el diecisiete de agosto de este año, entonces, su **interposición resulta oportuna.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2026

Autista del Estado de Jalisco, expedida mediante el Decreto número 30210/LXIV/25 publicado el 17 de julio de 2026 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, cuyo texto se transcribe a continuación: (...).”.

II. Vista.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia del escrito inicial **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco**, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria,⁴ así como lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda, corrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

III. Autorizados y delegada.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como autorizadas y delegada a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Anexos.

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhibe las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Copias simples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco; y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**’.”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2026

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1633/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa el estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Zapopan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:19:01Z / 18/09/2026T14:19:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e 28 ac eb 9b 2e 07 1e 9c 61 8f ef 60 1c 9d ba 95 17 8d 74 bc 7e c6 d1 ad a7 e8 20 33 dd f3 25 78 87 00 8e 5f 55 c1 7c 3c ed 6f 86 19 77 b9 1c 50 70 b5 4d e4 9b e9 39 01 f5 19 93 8c eb fd ec db 99 dd 15 17 bf 3b 4f 4a b8 fe 2d f4 72 4c 31 54 07 bb 8f 51 9c 1c 30 05 31 e9 20 19 b0 aa 8d 40 a1 5a 69 bf 5f 3b 6e 2d 0e 2d 99 a4 78 20 86 b7 23 e3 1e a5 3d 87 5d 14 19 77 7a 6a 21 00 6e 3d 43 4e 9d 10 cc a2 16 44 df e1 83 c0 db b3 5c 9a 3d b0 af 3c ab 5a 0c ca df 76 63 ab 04 7c db 8d e1 68 47 65 6c ba dc 84 24 6a 19 3a 29 8a 90 9e 7c d3 17 2f dc 5e cd 8a 9a b2 f5 f2 d9 85 7d 06 3e cd 40 ed 7c 3f 5f ba dc 98 94 3d e3 50 cc f2 b8 92 67 5a 42 1a ce 8b b8 a8 2f 4f 26 3c dd b8 e4 d5 46 25 4d 56 a1 bf 45 c0 68 54 2c d0 7e b4 b7 c8 ff cf af c3 64 f6 bf 48 e9 11 4f 40 d9 db 29 48 be 40 2e 9a 24 e6 17 11 3f 23 8b b2 03 0c 71 f1 be			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:19:01Z / 18/09/2026T14:19:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:19:01Z / 18/09/2026T14:19:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2022569			
	Datos estampillados	FCC0E3755732F1E2CA919C6D721D582AF70F8BD50FEC70A2EB4E755EEEE0F0AAC2D4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:06:33Z / 18/09/2026T14:06:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5a cd 5c b6 f1 1d dd d0 b8 93 47 b7 a5 22 1e be 70 b3 69 db 0f 9d 2b 27 eb a4 95 44 eb c3 b5 6e 6b 9f 04 c4 49 8a 35 49 65 f5 5d 0b 85 53 b3 ee 74 56 cd cb 18 16 6d 18 e2 cc 3c 6f 14 32 7b e9 b7 27 17 71 54 17 41 0f 53 63 61 89 4d 09 dd 51 89 41 a9 c8 20 82 eb d9 4f 76 ea 1e 7b e3 1d 07 92 0f 87 2c 1f 98 11 53 63 86 2f 58 a4 53 5c 7f 6e d3 3d 77 20 d5 0c 39 4c b0 bf a7 4f 6c a3 4c 4d 93 2d 75 65 41 6b c2 f1 ae ff e4 29 d3 2b 8d db 14 df e7 4e e3 f8 bc eb 80 37 2d cc d9 e8 6e 21 f7 00 59 c7 11 3f 99 5a 54 06 54 6c e1 a2 a2 44 ab 31 da f2 6d 30 c2 b8 a3 df 1a 27 65 6e e2 21 f3 5f 63 a1 ca 63 88 01 7d 81 af 7a f8 b0 52 27 24 fc fe fa 79 46 7a 18 e7 f3 99 ad 5c 61 fe 73 6c 89 e4 a1 f1 34 a7 44 6b ba 67 a7 1c 4a 34 b6 50 83 7c 1e 47 ea 19 e8 51 a2 3d 59 1b b7 91 30 80 55 45 9e d9 ff 13 5f 11 8b fb 69 c5 2f a3 65 c4 56				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:06:34Z / 18/09/2026T14:06:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T20:06:33Z / 18/09/2026T14:06:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	2022368				
	Datos estampillados	9411228987CB90162EE09476F72C87ABFB39E27B3E8614497981521B118F14E35427525				